

ESTATUTOS DE LA PERA, S.COOP

Artículo 1.- Denominación:

La cooperativa de trabajo asociado que se constituye por medio de estos estatutos se denominará [La pera, S. Coop](#). Dicho nombre ha sido elegido por los miembros de la cooperativa de forma democrática, procediendo posteriormente a su inscripción en el Registro de Cooperativas de EJE (Valnalón).

Artículo 2.- Domicilio social:

La cooperativa fija su domicilio en el [IES de Corvera, Carretera General de Avilés-Oviedo, s/n](#), en la localidad de Los Campos, en Corvera de Asturias.

Artículo 3.- Objeto social:

La cooperativa LA PERA, S. COOP se constituye con el objeto social de [realizar una actividad de compra-venta de productos típicos de Asturias \(alimentación, artesanía, etc.\), así como de productos manufacturados por ellos mismos, y su correspondiente intercambio con los productos de una cooperativa socia asignada por Valnalón.](#)

Artículo 4.- Duración de la actividad:

La sociedad se constituye por tiempo limitado, y durará [desde el momento de su inscripción en el Registro de Cooperativas de EJE hasta el 14 de junio de 2012 \(fecha prevista de liquidación\).](#)

Artículo 5.- Objetivos:

Esta cooperativa se crea dentro del proyecto educativo Empresa Joven Europea (EJE) con una finalidad didáctica que permita a los miembros de la cooperativa cumplir los siguientes objetivos:

- a) [Conocer y poner en práctica los valores de cooperación: equidad, democracia, igualdad y solidaridad.](#)
- b) [Tomar decisiones de forma democrática.](#)
- c) [Gestionar un proyecto de forma cooperativa.](#)
- d) [Fomentar el trabajo en equipo dividiendo las tareas y recursos entre los miembros de la cooperativa.](#)
- e) [Valorar la necesidad de desarrollar lazos de interdependencia positiva.](#)
- f) [Obtener y compartir los resultados del trabajo en común.](#)

- g) Tener un primer contacto con la creación y gestión de una empresa.
- h) Conocer las diversas funciones que se desarrollan en el ámbito de una empresa: almacenamiento, producción, comercialización, gestión o dirección, gestión de los recursos humanos, gestión económico - financiera, etc.
- i) Promover la participación de los socios trabajadores.
- j) Contribuir a la formación de los socios trabajadores.

Artículo 6.- Requisitos para la admisión:

Para adquirir la condición de socio/a será necesario:

- a) Ser alumno/a de 4º curso de ESO y cursar la materia de Empresa Joven Europea, adquiriendo el compromiso de contribuir activamente al desarrollo de la actividad y con el debido respeto a las reglas de funcionamiento.
- b) Suscribir y desembolsar la cantidad de DIEZ EUROS, por cada socio/a.

Una vez realizada la aportación cada socio/a recibirá un certificado emitido por la cooperativa y firmado por el Presidente y el Secretario de la misma, que le acredita su condición de socio/a.- La propiedad de este título es personal e intransferible.

El hecho de realizar la aportación inicial es condición necesaria pero no suficiente para obtener la devolución del mismo y la distribución de excedentes.

La devolución de la aportación, en su caso se realizará a final del curso una vez satisfechas todas las deudas contraídas por la cooperativa.

Artículo 7.- Capital social:

El capital social de la cooperativa está constituido por la aportación realizada por todos los socios/as, que ascenderá a **NOVENTA EUROS**.

Artículo 8.- Derechos de los socios/as:

La condición de socio/a de LA PERA, S. COOP otorga los siguientes derechos:

- a) Participar en el objeto social de la cooperativa.
- b) Ser elector/a y elegible para los diversos cargos de la cooperativa.
- c) Participar con voz y voto en la adopción de acuerdos en la Asamblea General de cooperativistas y demás órganos sociales de los que cada socio/a forme parte.

- d) Obtener información sobre cualquier aspecto relevante de la marcha de la cooperativa.
- e) Participar en su caso, en los excedentes de la cooperativa, a partes iguales y/o en proporción al trabajo desarrollado.

Artículo 9.- Obligaciones de los socios/as:

Son obligaciones de los socios/as:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Cooperativistas que convoque el Presidente.
- b) Participar en las deliberaciones de la Asamblea y acatar las decisiones adoptadas por la cooperativa de forma democrática.
- c) Aceptar los cargos sociales para los que sean nombrados y asumir las responsabilidades correspondientes.
- d) Participar en las actividades de formación realizadas en favor de la cooperativa.
- e) EN EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS SOCIOS ACUMULE FALTAS INJUSTIFICADAS A CLASE (SUPERIORES AL 15%) O SE APRECIE UNA DEJACIÓN EN EL TRABAJO DIARIO DE LA ASIGNATURA, O UNA ACTITUD NEGATIVA Y MAL COMPORTAMIENTO, SERÁ PENALIZADO DE MODO QUE NO PARTICIPARÁ EN LOS BENEFICIOS DE LA MISMA, TENIENDO EL ÚNICO DERECHO A PERCIBIR EN EL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN LA APORTACIÓN INICIAL REALIZADA, SIEMPRE Y CUANDO EL SOCIO NO HUBIERA OCASIONADO PÉRDIDAS ECONÓMICAS A LA COOPERATIVA Y LA SOCIEDAD HAYA OBTENIDO BENEFICIOS.

Artículo 10.- Órganos de la cooperativa:

Los órganos de la cooperativa son los siguientes:

- **Asamblea General de Cooperativistas.-** Formada por todos los cooperativistas.

- [Diego Blanco González](#)
- [Alex García Domínguez](#)
- [Lucía González Cancelo](#)
- [Francisco González Peñalosa](#)
- [Sara López Suárez](#)
- [Álvaro Martín Olmedo](#)
- [Cristina Menéndez Vilaseco](#)
- [Miguel Rancaño Núñez](#)
- [María del Valle Vigil](#)

- **Consejo Rector.**- Estará integrado por las siguientes personas:

- Presidenta: [Cristina Menéndez Vilaseco](#)
- Secretaria: [Lucía González Cancelo](#)
- Tesorera: [María del Valle Vigil](#)

- **Departamentos funcionales:**

-**Departamento de Compras**, integrado por:

- [Sara López Suárez](#)
- [Alex García Domínguez](#)

- **Departamento de Producción**, integrado por:

- [Todos los socios de La pera, S. Coop](#)

-**Departamento de Marketing**, integrado por:

- [Cristina Menéndez Vilaseco](#)
- [María del Valle Vigil](#)

-**Departamento de Administración y Finanzas**, integrado por:

- [Álvaro Martín Olmedo](#)
- [Francisco González Peñalosa](#)

-**Departamento de Comunicación**, integrado por:

- [Diego Blanco González](#)
- [Miguel Rancaño Núñez](#)

Artículo 11.- Responsabilidad de los socios:

La responsabilidad de los socios/as por las deudas sociales estará [limitada a las aportaciones sociales](#) que hubieran suscrito.

Los diversos departamentos serán los responsables de llevar a la práctica las decisiones adoptadas en la Asamblea y el Consejo de Administración y de rendir cuentas a los socios/as de la cooperativa.

Artículo 12.- Convocatoria de la Asamblea General:

La Asamblea General será convocada por el Consejo Rector, que fijará el orden del día en la convocatoria.

La Asamblea se celebrará en primera convocatoria siempre que asistan a la misma al menos el 75% de sus miembros (quórum) y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes a la reunión.

Se convocará, al menos, una Asamblea General al inicio del curso con el fin de aprobar la constitución de la cooperativa y elegir a los miembros del Consejo de Administración; y otra al final de curso con objeto de aprobar la disolución de la cooperativa, la aprobación de las cuentas y el informe final redactado por el Presidente y el reparto de los excedentes existentes, en su caso.

La Asamblea General estará presidida por el presidente del Consejo Rector, y el secretario deberá redactar acta de la misma.

Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple.

Se convocarán reuniones extraordinarias de la cooperativa, cuando lo decida el Presidente o lo soliciten, por escrito, socios/as que representen al menos el 51% del capital social de la cooperativa. Para que una reunión sea válida debe contar con la presencia de la mitad más uno de los socios/as.

Artículo 13.- Liquidación y reparto de beneficios:

La liquidación de la empresa [se realizará el 14 de junio de 2012](#), fecha en la que finalizará su actividad.

El excedente obtenido se repartirá a su finalización entre los socios, después de deducir un [20% de los beneficios](#), cantidad que será [destinada a un fin social](#) que se decidirá en la Asamblea General de fin de curso.

Artículo 14.- Registro de la cooperativa:

Esta cooperativa no se constituye de acuerdo con la legislación en materia de cooperativas, siendo un proyecto que pretende la simulación del funcionamiento de una cooperativa real.

Quedará inscrita en el Registro Central de Cooperativas EJE y será gestionada de acuerdo con las reglas de funcionamiento de una cooperativa real.

S.Coop